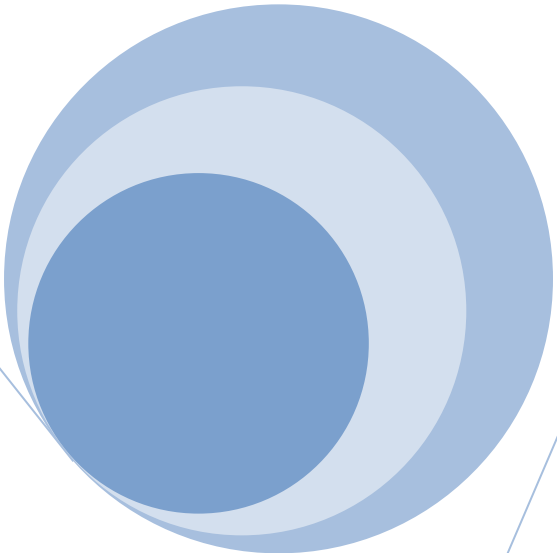
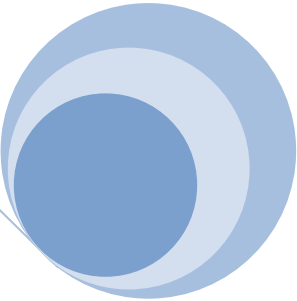




PLAN DE CONVIVENCIA COLEGIO CONCERTADO AZORIN

CURSO 2020/2021

(Adaptado al Decreto 32/2019)





ÍNDICE

1.	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	3
2.	VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	4
3.	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	5
3.1.	DERECHOS DEL ALUMNADO	5
3.2.	DEBERES DEL ALUMNADO	6
3.3.	DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES	7
3.4.	DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES	8
3.5.	DERECHOS DEL PROFESORADO	9
3.6.	DEBERES DEL PROFESORADO.....	10
3.7.	DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	11
3.8.	DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.....	12
4.	NORMAS DE CONVIVENCIA.....	12
4.1.	NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	13
4.2.	NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	15
4.3.	ELABORACIÓN DE NORMAS DE AULA.....	15
4.4.	INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	15
4.5.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	19
4.6.	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	19
4.7.	MEDIDAS CAUTELARES	24
4.8.	EXPULSIÓN DE CLASE O DE UNA ACTIVIDAD	24
4.9.	RESPONSABILIDAD CIVIL Y REPARACIÓN DE DAÑOS	25
4.10.	INASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS.....	26
5.	ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.....	27
5.1.	PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL. INTERVENCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA.....	32
6.	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	34
7.	ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO. ESTRATEGIAS PARA COMBATIR EL ACOSO Y EL CIBERACOSO.....	34
8.	ESTRATEGIAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA	35
9.	ESTRATEGIAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	36
10.	DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	36



Con motivo de Decreto 32/2019, se ha elaborado el nuevo Plan de Convivencia de nuestro centro con la participación de toda la comunidad educativa. Forman parte del plan de Convivencia el conjunto de normas de conducta de obligado cumplimiento. Este documento será sometido a revisión todos los años.

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El colegio concertado Azorín es un centro educativo que cuenta actualmente con 384 alumnos matriculados, de los cuales 51 son de Educación Infantil, 139 de Educación Primaria y 194 de Educación Secundaria. El centro se ubica en el barrio Orisa, en el distrito de Hortaleza, y su contexto familiar es de un nivel social y económico medio y medio-bajo.

Podemos calificar la convivencia en nuestro centro de buena. Estos últimos años ha aumentado el número de actuaciones en Educación Primaria, mientras que en ESO las situaciones se mantienen constantes. No se ha abierto ningún protocolo de acoso escolar ni dado ningún caso en todo el centro. Toda la comunidad educativa está concienciada de la importancia que tiene para el proceso de enseñanza-aprendizaje el mantener un clima positivo de trabajo y de respeto en el centro y apuesta por ello. Creemos en la importancia de realizar actividades de prevención que permitan trabajar con toda la comunidad educativa con el objetivo de garantizar el derecho básico de los alumnos por aprender.

Uno de los retos que se deben plantear en todos los centros educativos en el ámbito de la convivencia es la prevención y la eliminación del acoso escolar y del maltrato entre iguales. El planteamiento del centro en este sentido ha de ser el de activar el protocolo de intervención ante el más mínimo indicio de acoso escolar para garantizar, en todo momento, el derecho básico de los alumnos a desarrollar su proceso educativo en condiciones adecuadas y seguras. Se evita así, al mismo tiempo, que se agraven situaciones que, aunque no sean constitutivas de acoso, producen sufrimiento y emociones negativas en algunos alumnos comprometiendo su desarrollo social y emocional. Si bien es cierto que es función del equipo directivo garantizar una convivencia escolar positiva en el centro, condición *sine qua non* para asegurar un aprendizaje de calidad a todo el alumnado, también es evidente que la consecución de este clima pasa por una participación y responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa.

Analizados el número de actuaciones y situaciones producidas en los últimos tres cursos y a pesar del aumento de actuaciones en Primaria, se puede calificar la convivencia como buena. Se ha detectado que los recreos son uno de los lugares donde mayor probabilidad hay de inicio de conflictos, por lo que se realiza una

especial atención. En la mayoría de los casos, la rápida actuación por parte del profesorado, y las medidas correctoras han tenido efectos positivos.



2. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Consideramos como valores fundamentales:

- Desarrollo integral del alumno. Desarrollo de sus capacidades cognitivas, afectivas, sociales y morales.
- Potenciación de la autoestima, participación y tolerancia.
- Igualdad de oportunidades. Haciendo hincapié en la atención a la diversidad.

Objetivos y prioridades de la convivencia:

a) Mejorar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia.

- Potenciar el desarrollo personal y profesional de nuestros alumnos como individuos y miembros de la sociedad en un clima de convivencia donde la participación y el diálogo sean las líneas de actuación.
- Mantener un clima de trabajo y convivencia basados en el respeto.
- Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro y en la sociedad, como en su participación en las actividades del centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.

b) Mejorar la resolución de conflictos.

- Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Implicar a todo el profesorado en el cumplimiento del orden y la disciplina siguiendo la misma línea de actuación facilitando procedimientos claros de intervención.
- Concienciar a toda la comunidad educativa de la importancia de la convivencia escolar y hacerles partícipes para mejorarla.
- Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- Promover que las familias sean formadas en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

c) Mejorar la mediación para la resolución pacífica de conflictos:

- Fomentar la implicación y participación de todos los miembros de la comunidad educativa haciéndoles responsables del clima afectivo.
- Integrar la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Fomentar la resolución pacífica de los conflictos rechazando cualquier forma de violencia.



3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

3.1. DERECHOS DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.



m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3.2. DEBERES DEL ALUMNADO

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.



d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3.3. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.



3.4. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.



3.5. DERECHOS DEL PROFESORADO

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.



3.6. DEBERES DEL PROFESORADO

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.



- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

3.7. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.



3.8. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

En el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia recogidas en el Plan de Convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

Estas normas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/as realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.



4.1. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. Entrada y salida del centro.

- El recinto del centro y sus instalaciones están reservados al alumnado del centro, por tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo, salvo que tengan permiso de la Dirección del mismo.
- El alumnado realizará su entrada y salida del centro por los lugares indicados a tal fin y según su horario de clases. Se utilizarán las puertas establecidas para el acceso.
- Las aulas permanecerán cerradas mientras el grupo de alumnos/as no permanezca en ellas.
- Durante la jornada lectiva, los alumnos deberán permanecer en el recinto del centro y no podrán abandonarlo en ningún momento sin autorización expresa de Jefatura de Estudios o de otro miembro del equipo directivo.
- Cuando un alumno menor de edad deba abandonar el centro durante la jornada escolar, será recogido del centro por sus padres, tutores o en su caso persona formalmente autorizada y debidamente acreditada por los responsables legales del menor. No obstante, si el menor es alumno de ESO, podrán abandonar el centro si previamente se ha notificado y desde secretaría se comprueba telefónicamente.
- El alumno, que se sienta indispuerto durante la jornada escolar, acudirá a secretaría, donde se procederá a avisar a la familia y sus padres o tutores acudirán a recogerlo. En el caso de los alumnos de 3º y 4ºESO, y previa información telefónica a la familia, podrán salir del centro si los padres o tutores lo autorizan mediante sms o el email correspondiente.
- Los alumnos que abandonan el centro sin permiso, incumpliendo lo contemplado en las normas de convivencia, asumen ellos y, en su caso, sus familias la responsabilidad de su conducta y acciones, siendo además este hecho constitutivo de una infracción de las normas de conducta que será sancionada por Jefatura de estudios.
- La asistencia a clase se hará en buenas condiciones de salud e higiene personal, con una indumentaria adecuada y con decoro, sin identificaciones ni símbolos externos que supongan un atentado contra los derechos humanos o impliquen discriminación a minorías. Dicha indumentaria debe permitir la identificación clara del alumno/a y debe ser acorde y adecuada a las actividades educativas previstas y el lugar donde se llevan a cabo.



2. Asistencia de los alumnos.

- Los alumnos/as deben asistir a todas las clases y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el centro. Las familias, a través de la plataforma Educamos, justificarán las ausencias correspondientes. Si estas ausencias coinciden con una prueba o examen, a partir de 5º Primaria, las familias deberán adjuntar justificante de asistencia al médico para poder repetir la prueba o examen.
- Se hará un control diario de las faltas de asistencia y retrasos de los alumnos, por parte de los profesores, reflejándolo en la plataforma Educamos. En el caso de Infantil y Primaria, la asistencia se reflejará por jornada de mañana o tarde mientras que en ESO será por módulos horarios.
- Además del control de asistencia por la plataforma, desde secretaria se llamará telefónicamente o se mandarán sms a las familias para tener un mayor control cuando el equipo directivo lo considere oportuno.

3. Estancia en el centro, recreos y aulas.

- Está prohibido el uso de teléfonos móviles y aparatos electrónicos en todas las instalaciones del centro. Queda prohibido su uso igualmente en los cambios de clase, por los pasillos, recreo, etc. No se permitirá tomar fotos y ni hacer grabaciones en todo el recinto escolar.
- Los alumnos irán a los baños antes de bajar al recreo. Por norma general, el alumnado de la ESO no debe ir al baño durante las clases. En caso de urgencia, el profesorado dejará salir al servicio al alumnado que lo necesite, de manera excepcional.
- Todos los alumnos deben acudir al centro con el uniforme escolar de forma obligatoria. Todas las prendas deben ajustarse al modelo oficial y el chándal solo se traerá los días de Educación Física, salvo los alumnos de E. Infantil.
- Los alumnos/as no pueden permanecer sin motivo alguno en los pasillos. En los cambios de clase, deberán permanecer sentados con sus pertenencias recogidas esperando las indicaciones del profesor para realizar el cambio.
- El acceso a la sala de profesores y despachos de Dirección está prohibido para los alumnos.
- Durante el recreo, los alumnos/as permanecerán en los lugares que se les ha habilitado, en ningún caso se podrán quedar en el aula sin un profesor/a. El patio podrá ser usado por los alumnos en las horas de recreo, así como para actividades didácticas cuando el profesor lo considere.
- Todas las instalaciones, equipamiento y materiales del centro, deberán ser respetados y utilizados correctamente. Las clases permanecerán cerradas con llave cuando no se estén utilizando.



- El mantenimiento de la limpieza y el orden en todos los recintos del Centro son básicos para crear un ambiente de sosiego y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el colegio, ya sea en el aula, pasillos o en el patio, como por ejemplo: realizar pintadas, tirar basura al suelo, romper material, etc.
- Los alumnos/as respetarán las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Es fundamental apagar las luces de las clases cuando no sean imprescindibles y finalicen. De la misma forma, al terminar la jornada escolar, se apagará monitores, CPU, proyectores y se dejará el aula con las ventanas y persianas cerradas así como las puertas.
- Los equipos informáticos serán de uso exclusivamente educativo. Los alumnos no utilizarán el ordenador disponible para el profesor en las clases.
- La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta, por lo que se estará en silencio y no se permitirá comer ni beber. El horario de funcionamiento será durante los recreos.

4.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Los alumnos/as tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren con carácter obligatorio dentro del horario lectivo. Estas actividades se desarrollarán siempre que estén recogidas en las diferentes programaciones didácticas de los departamentos, así como aquellas que sean propuestas y aprobadas por el Equipo Directivo y Consejo Escolar. En cualquier actividad que se realice fuera del centro, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de estos, respetando igualmente a todas las personas que trabajan o se encuentran en el centro, en sus proximidades o en el entorno en el que se realice la actividad.

4.3. ELABORACIÓN DE NORMAS DE AULA

Las normas de aula que serán elaboradas y aprobadas con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

4.4. INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia. Asimismo, el Decreto establece que dichas faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.



Serán faltas leves:

- a) Las faltas no reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del profesor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten el trabajo o estudio cuando por su reiteración o naturaleza no tengan la consideración de grave.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración cuando por su reiteración o naturaleza no tengan la consideración de grave.
- d) Los actos de indisciplina y/o que perturben el desarrollo de las actividades del centro cuando por su reiteración o naturaleza no tengan la consideración de grave.
- e) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro o de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo su ensuciamiento.
- f) La incitación a la comisión de una falta leve contraria a las normas de convivencia.
- g) Permanecer en el aula, los pasillos u otras instalaciones del centro cuando no proceda la estancia en las mismas.
- h) Comer, beber, o mascar chicle en clase o durante una actividad escolar sin permiso.
- i) Cualquier conducta de similar trascendencia a las anteriores que no constituya falta grave o muy grave.

Por su naturaleza, las faltas leves se corregirán de forma inmediata por el profesor mediante alguna de las medidas correctoras que se recogen a continuación:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.



Serán faltas graves:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.



- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Serán faltas muy graves:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán



ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

4.5. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las estrategias para la prevención y resolución de conflictos tienen una importancia capital. Representan la manera de prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan anticiparnos al conflicto y tomar decisiones partiendo de un contexto y una realidad. La principal herramienta va a ser la "anticipación". Somos conscientes de que el conocimiento de nuestras familias, alumnos, las relaciones sociales entre ellos, el seguimiento y la comunicación frecuente por parte de los profesores y los tutores con las familias etc, unido a una vigilancia en los recreos y las salidas del centro, hacen que podamos prevenir situaciones de conflicto. Todos los miembros de la comunidad educativa del centro están implicados de manera directa en la prevención y la resolución de conflictos.

4.6. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves.



Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará respecto a las faltas leves. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación a las faltas graves o las faltas muy graves, en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida autoría, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de los padres o tutores y del director del centro. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras por faltas consideradas graves o muy graves, o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro, la pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y sus consecuencias o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios escuchará a cuantas personas considere necesario incluyendo a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados de manera puntual de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados quienes habrán sido escuchados antes de la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento, desde su inicio, no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.



Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez escuchados el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y previa comunicación al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La apertura del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere y la medida correctora que se propone.



5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones y reclamaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones



La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos y plazos.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que esta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá, al menos, una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.



4.7. MEDIDAS CAUTELARES

Tal y como establece el Decreto 32/2019 en su artículo 42, los profesores podrán adoptar medidas cautelares previas a la adopción de una sanción con el fin de preservar la convivencia en el centro.

Las medidas cautelares que el Decreto establece son:

- a) Expulsión del alumno de clase o de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- b) Retención de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal introducidos en el centro, que serán custodiados por la dirección del centro hasta su entrega a los padres o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por su carácter ilícito debieran cederse a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. En el caso de que el alumno fuese mayor de edad, la Dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar salvo que proceda su entrega a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- c) Retención de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos y otros elementos análogos que fuesen utilizados en el recinto escolar sin autorización expresa de algún profesor del mismo, que será custodiado por la dirección del centro hasta su entrega a los padres o tutores legales al final de la jornada escolar en horario de Secretaría.
- d) Otros objetos y/o dispositivos de uso personal que fuesen utilizados de forma inadecuada en el recinto escolar, que serán custodiados por la dirección del centro hasta su entrega a los padres o tutores legales al final de la jornada escolar en horario de Secretaría.

4.8. EXPULSIÓN DE CLASE O DE UNA ACTIVIDAD

Conforme a lo dispuesto tanto en el artículo 42.2 del Decreto 32/2019, como en el presente Plan de convivencia, un alumno podrá ser expulsado de clase bajo uno de estos dos supuestos:

- a) Como medida cautelar, previa a la adopción de una sanción, con el fin de preservar el clima de trabajo y/o garantizar el normal desarrollo de una actividad.
- b) Como medida sancionadora, cuando el alumno cometa una infracción leve o grave de las normas de convivencia. En estos casos el alumno acudirá al despacho del Jefe de Estudios o Director acompañado del delegado o de cualquier otro designado por el profesorado.

Tanto si se trata de una medida preventiva como cautelar o sancionadora, la expulsión de clase únicamente se adoptará como última medida, cuando



ninguna otra actuación garantice de forma más adecuada el clima de convivencia y trabajo, por lo que se evitará su uso de forma abusiva.

Por ello, no cabe recurrir a la expulsión en los siguientes supuestos:

- a) Por no traer el libro, cuaderno y/o material escolar equivalente puntualmente.
- b) Por no traer hechos los deberes.
- c) Otros motivos de naturaleza similar.

4.9. RESPONSABILIDAD CIVIL Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Tal y como indica el Decreto 32/2019 en su artículo 41, y sin perjuicio de la posible sanción a que pudiera dar lugar, los alumnos están obligados a reparar o hacerse cargo del coste económico de su reparación en el caso de que causen daños a las instalaciones, los materiales del centro y/o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído, de nuevo sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que diera lugar. En ambos supuestos, los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. No obstante, cuando el órgano competente para imponer la medida correctora lo estime oportuno, la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas para contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora de su entorno ambientales atención a circunstancias como la naturaleza del daño, la falta de intencionalidad, la situación socioeconómica familiar del alumno u otras de naturaleza similar.

En cuanto al daño ocasionado por agresiones físicas y/o morales, deberá ser convenientemente reparado por el alumno infractor mediante el reconocimiento de su responsabilidad en los actos y la presentación de las debidas excusas, en público o privado, según la naturaleza de los hechos y lo establecido en la medida correctora impuesta. La obligación moral de reparar los daños causados en ningún caso eximirá del cumplimiento de la sanción por el alumno infractor.



4.10. INASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 32/2019 y en este mismo Plan de convivencia, la inasistencia injustificada a clase de los alumnos dará lugar a la aplicación de una medida correctora por parte del profesor, el tutor o el Jefe de estudios según corresponda. Será responsabilidad del tutor o el profesor de la materia.

Procedimiento a seguir:

Una vez alcanzadas el 10% de las faltas, el profesor de la materia se pondrá en contacto con los padres del alumno con el fin de comunicarles por email o través de la plataforma, el número de faltas del alumno y la posible pérdida de la evaluación continua, debiendo quedar notificación del conocimiento por parte de los padres de este hecho. El profesor de la materia entregará copia de la notificación al jefe de Departamento, al tutor del alumno y a Jefatura de estudios.

Una vez alcanzadas el 15% de las faltas, el profesor de la materia se pondrá en contacto una segunda vez con los padres del alumno con el fin de comunicarles por email o a través de la plataforma, el número de faltas del alumno y la posible pérdida de la evaluación continua, debiendo quedar notificación del conocimiento por parte de los padres de este hecho. El profesor de la materia entregará copia de la notificación al jefe de Departamento, al tutor del alumno y a Jefatura de estudios.

Una vez alcanzadas el 20% de las faltas, el profesor de la materia comunicará la pérdida del derecho a la evaluación continua y la obligación del alumno a someterse al sistema de evaluación extraordinaria que cada Departamento haya establecido en su Programación. La pérdida del derecho a la evaluación continua será firmada por el profesor de la asignatura y el Jefe de departamento, y llevará el visto bueno de Jefatura de estudios.

Independientemente de lo anterior, la superación de 80 horas de ausencia injustificada al centro supondrá la pérdida del derecho a evaluación continua en todas las materias. Esta circunstancia será comunicada por Jefatura de estudios mediante correo postal certificado a las familias. El alumno recibirá un primer apercibimiento al llegar a cuarenta faltas, un segundo apercibimiento al llegar a sesenta faltas y una última comunicación en la que se le notificará la pérdida de evaluación continua en todas las asignaturas al alcanzar las ochenta horas de inasistencia al centro. Todas estas notificaciones dejarán constancia del conocimiento del absentismo por parte de los padres o tutores del alumno



5. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS	ACTUACIONES	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE
1. Favorecer la integración del alumnado en su grupo y en la vida del Centro, fomentando actitudes participativas	Realización de dinámicas de grupo adaptadas al curso correspondiente: utilizando los recursos ofrecidos por la CAM dentro del Plan de Mejora de la Convivencia	Infantil Primaria ESO	1ª semana de curso	El tutor
	Creación de espacios de convivencia orientados a la resolución de conflictos entre iguales.	Infantil Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Día de la Paz	Infantil Primaria ESO	30 de enero de 2021	Todo el profesorado
	Recreos activos. Realización de actividades lúdico-deportivas en el horario de comedor	Infantil Primaria	Durante el curso escolar 20/21	Profesores encargados del patio



OBJETIVOS	ACTUACIONES	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE
2. Conocer e interiorizar las normas del centro.	Creación de las normas de clase por parte de los alumnos favoreciendo la implicación en el cumplimiento de las mismas.	Primaria ESO	1º quincena de septiembre	El tutor
	Uso de técnicas como la dramatización y "role playing", trabajando así las emociones especialmente la empatía	Infantil Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Aplicación del Aprendizaje Cooperativo mediante las técnicas y los roles propios de esta metodología.	Infantil y Primaria	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado
	Reflexionar en grupo sobre la necesidad del cumplimiento de las normas	Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado
	Información e interiorización del Manual de Estilo	ESO	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado
	Seguimiento del protocolo para la resolución de conflictos.	ESO	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado
	Uso del semáforo de la conducta y de la aplicación Class Dojo para regular el comportamiento en el aula promoviendo las acciones positivas para la convivencia.	Infantil y Primaria	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado



OBJETIVOS	ACTUACIONES	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE
3. Desarrollar y aplicar estrategias para la mejora de la convivencia en el Centro	Implantación de una hora de tutoría para trabajar en la prevención y resolución de conflictos.	Primaria	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado.
	Utilización de una hora de tutoría para trabajar en la prevención y resolución de conflictos.	ESO	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Realización de las dinámicas del Plan de Mejora de la Convivencia de la CAM	Infantil Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Actuaciones encaminadas a la resolución de conflictos surgidos en el aula de manera "inmediata" para mejorar su efectividad.	Infantil Primaria	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Contrato conductual entre las partes implicadas (Compromiso)	Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado.
	Realización de técnicas como role playing y "devolver la imagen" para trabajar la empatía y las emociones.	Infantil	Durante el curso escolar 20/21	
	Asignación como figura de "mediador" a un alumno de cada grupo.	Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado.



OBJETIVOS	ACTUACIONES	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE
4. Aceptar la propia identidad y favorecer la autoestima respetando las diferencias individuales	Realización de las dinámicas del Plan de Mejora de la Convivencia de la CAM	Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	EL tutor

OBJETIVOS	ACTUACIONES	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE
5. Lograr una buena comunicación entre el profesor y las familias.	Uso de un lenguaje claro y asertivo en las tutorías trimestrales.	Infantil y Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Puesta en valor de la comunicación a través del Cuaderno de Colaboración y plataforma Educamos	Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado
	Información a las familias a través de notas, cartelería y de forma oral de los acontecimientos del aula.	Infantil, 1º y 2º de Primaria.	Durante el curso escolar 20/21	Todo el profesorado



OBJETIVOS	ACTUACIONES	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLE
6. Mejorar la comunicación entre profesores	Realización y revisión del informe anual de cada alumno estableciendo una comunicación directa con el tutor del curso anterior.	Infantil Primaria ESO	A principio y final de curso	Todo el profesorado
	Registrar información relevante sobre el progreso académico de los alumnos en el cuaderno de colaboración y /o mediante la plataforma Educamos.	Infantil Primaria ESO	Durante el curso escolar 20/21	El tutor
	Uso de la aplicación Class Dojo para favorecer conductas que mejoran la convivencia en el aula	Infantil Primaria	Durante el curso escolar 20/21	El tutor



5.1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL. INTERVENCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

Se entiende la Acción Tutorial como la tutela, acompañamiento y seguimiento del alumno para que su proceso de enseñanza- aprendizaje se desarrolle en las condiciones más favorables posibles. No se trata de una intervención puntual con un alumno o con su familia, sino que es un proceso continuo y sistemático que acompaña al alumno en su proceso formativo. La Acción Tutorial se encuentra inherente en la función docente. Por lo tanto, la tutela y apoyo al alumnado es tarea de todos los profesores. No obstante, es necesaria la figura del profesor tutor como coordinador de la labor de los profesores, familia y alumno.

La tutoría tiene como fines principales:

- Favorecer un proceso educativo lo más individualizado posible.
- Potenciar el desarrollo integral como persona del alumno.
- Mediar entre alumnos, entre alumnos y profesores y con las familias.
- Mantener la cooperación con las familias.

Contamos con las siguientes herramientas:

- La labor del profesor tutor.
- La función orientadora de cada uno de los profesores.
- La actuación coordinada por Jefatura de Estudios del conjunto de los profesores.
- La intervención del Departamento de Orientación.
- La cooperación con la familia.

Los tutores programarán las actividades más apropiadas con la coordinación del Jefe de estudios y contando con las propuestas que aporte el Departamento de Orientación. Para ello, se establecen a principio de curso un calendario de reuniones periódicas de tutores, en este espacio se articularán recursos y se proporcionará asesoramiento y apoyo para que sea posible el desarrollo de las funciones tutoriales de una forma coordinada. Este trabajo va más allá de propuestas para realizar en la hora de tutoría, se encamina a encontrar cauces para mejorar el rendimiento y la evolución de los alumnos, la dinámica del grupo, la prevención de situaciones de acoso escolar y la mejora de la convivencia en el centro.

Los ámbitos de la acción tutorial son los siguientes:

- Coordinación docente: el tutor asegura que todo el profesorado tiene en cuenta las necesidades específicas del alumnado que compone el grupo. Se llevan a cabo reuniones de evaluación y reuniones de coordinación del equipo docente.
- Atención de alumnos.

El tutor con la colaboración del Departamento de Orientación, atiende y asesora de forma individual al alumno respecto a su evolución académica y personal.

- Atención de alumnos en situación de riesgo de acoso escolar.

Al comienzo del curso, se realizan en el aula actividades encaminadas a detectar a posibles alumnos (SociEscuela, la observación de los alumnos en diferentes contextos, entrevistas con los alumnos, etc). Con todos ellos se inician protocolos de seguimiento por parte de los tutores. En los casos que se precise, se inician protocolos de



intervención directa con los alumnos acosadores por parte de Dirección y Jefatura de estudios.

- Atención de alumnos de los colectivos LGTBI y/o víctimas de violencia de género. Además de la atención individualizada del tutor, se hace un seguimiento especial por parte del Departamento de Orientación y de Jefatura de estudios.
- La comunicación con las familias.

La cooperación con los padres es tarea del conjunto del profesorado. El tutor potenciará la implicación de las familias y mantendrá entrevistas, para lo que tiene asignado una hora semanal en su horario. A través de la plataforma Educamos se mantiene un contacto estrecho donde las familias tienen información en tiempo real de faltas de asistencia, tareas y deberes, calificaciones, circulares etc. Es esencial implicar a las familias en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- Delegados de aula.

El delegado y subdelegado cumplen una función muy importante sobre la convivencia del aula. Se programan reuniones de Jefatura de estudios con los delegados de la ESO donde se recogen inquietudes, ideas y propuestas de mejora de los alumnos.

Desde Dirección, Jefatura de estudios y el Departamento de orientación se planifican al inicio de curso diferentes actividades dentro del Plan de Acción Tutorial:

- Test SociEscuela: sociograma que permite conocer las relaciones entre los alumnos.
- Policía Municipal de Madrid: se llevan a cabo actuaciones de información, formación y sensibilización con la Policía Municipal, en especial con el programa de Educación Vial.
- Policía Nacional: se realizan talleres y charlas para sensibilizar acerca del acoso escolar, *ciberbullying*, violencia de género, prevención de consumo de drogas y alcohol.

Por otro lado, el Plan de Acción Tutorial está diseñado con suficiente flexibilidad para orientar el trabajo ante posibles necesidades que sean de especial interés y con el fin de aprovechar los recursos o actividades que son ofrecidos por otras entidades.

Dentro de las actividades propuestas a desarrollar en las horas de tutoría se recogen actividades que se orientan a aprender a convivir y a favorecer el desarrollo de habilidades sociales, contribuyendo así a la PREVENCIÓN:

- Actividad de acogida dirigida a los alumnos nuevos del centro y especialmente a alumnos de 1º ESO al comienzo de curso con el fin de favorecer su implicación las tareas de mejora de la convivencia.
- Revisión y reflexión con los alumnos de las normas de aula y del manual de estilo del centro.
- Actividades sobre resolución de conflictos a partir de diversas situaciones que se plantean al grupo.
- Actividades dirigidas a trabajar la autoestima.



6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A lo largo de todo el curso escolar se desarrollan una serie de actividades encaminadas a mantener formados a los diferentes estamentos.

- A los alumnos: a través de talleres y actividades por parte de instituciones, además de las propias que se realizan en las tutorías.
- A las familias: con charlas y actividades que asesoran acerca de la vida escolar.
- Al personal docente: a través de una oferta formativa anual, con la realización de seminarios en lo que respecta a Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Juventud.

7. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO. ESTRATEGIAS PARA COMBATIR EL ACOSO Y EL CIBERACOSO

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es "una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios".

El ciberacoso puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar; pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

A lo largo del curso 2020/21, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Estrategias para combatir el acoso y el ciberacoso llevadas a cabo desde las tutorías:
 - Actividades para el refuerzo de la autoestima y el autoconcepto.
 - Actividades para la resolución pacífica de conflictos.
 - Elaboración de sociogramas para la detección y prevención de posibles casos de acoso.



- Actividades dirigidas a aprender a convivir y a favorecer el desarrollo de habilidades sociales para contribuir a la prevención del acoso y el ciberacoso.
- Talleres y charlas:
 - Policía Nacional sobre acoso escolar a partir de 4ºE. Primaria hasta 4ºESO
 - Policía Nacional sobre uso adecuado de redes sociales y nuevas tecnologías para 5ºE. Primaria, 6ºE. Primaria y ESO.

Asimismo, es preciso tener presente que ante el mínimo indicio de una posible situación de acoso o ciberacoso, se realizarán las actuaciones oportunas conforme a las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

8. ESTRATEGIAS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. En el marco escolar, el art. 4 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que los centros educativos adoptarán protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del marco escolar.

LGBTi es un acrónimo que se suele utilizar para incluir a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Aunque el concepto de «fobia» nos pueda hacer pensar que la homofobia constituye un rechazo psicológico o afectivo de carácter personal e irracional, nos encontramos ante un prejuicio social construido culturalmente e interiorizado a través de la socialización: somos educados para rechazar la homosexualidad y a las personas que son o parecen homosexuales o bisexuales. La homofobia se expresa en un continuo que va desde la exclusión o el rechazo (dejar de lado, ignorar, no dejar participar o no hablar con una persona) hasta la violencia verbal o física, con un triste abanico de posibilidades que incluyen la burla, el insulto, la ridiculización, la maledicencia, los moteos, el robo, la intimidación, el acoso a través de internet y otras tecnologías de la información y la comunicación, la amenaza y la agresión física y/o sexual.



A lo largo del curso 2020/21, dentro del marco general se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Charla/Taller sobre la prevención de la violencia de género para ESO
- Charla/Taller sobre la igualdad de género para ESO

9. ESTRATEGIAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

A lo largo del curso 2020/21, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Taller dedicado a la igualdad de género desde 1º EPO hasta 4º ESO.

10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia será dado a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa del Centro. El contenido íntegro del mismo será puesto a disposición de todos los miembros de la comunidad a través de la página web del Centro. Además estará a la disposición, en el propio Centro, de los miembros del Consejo Escolar, profesores, familias y alumnos para su consulta.

La evaluación del Plan de Convivencia será un proceso continuo que permitirá reajustes durante su desarrollo anual y en el que podrán participar y contribuir todos los miembros de la comunidad educativa. La Comisión de Convivencia elaborará al finalizar el curso escolar otro informe en el que se evaluará al menos:

- Principales dificultades halladas en el desarrollo de las medidas aplicadas.
- Grado de desarrollo y eficacia de las medidas.
- Actuaciones durante el curso escolar.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Actividades realizadas.
- Análisis y valoración de la situación de la convivencia en el centro y propuesta de mejora.

La Comisión de Convivencia analizará y evaluará a lo largo del curso los aspectos más significativos del Plan de Convivencia durante las tutorías, poniendo a disposición de la comisión dicha información para la elaboración del



informe final. Asimismo, los tutores elaborarán como parte de la memoria final de tutoría un informe específico de convivencia en el que se analicen:

- Una descripción del grupo atendiendo a características relacionadas con la convivencia (cumplimiento de normas de convivencia, trato entre compañeros y a profesores, grado de integración en el contexto escolar, coeducación, absentismo, etc.)
- Las actividades de acción tutorial llevadas a cabo relacionadas con la convivencia, analizando la eficacia y adecuación de las mismas.
- La evolución del clima de convivencia en el aula a lo largo del curso escolar, analizando las posibles causas.
- Propuestas de mejora para incluir en el Plan de convivencia, aportadas tanto por alumnos/as como por profesores/as del equipo educativo.

Por último, el Equipo Directivo y la comisión de convivencia elaborarán al finalizar el curso una memoria del Plan de Convivencia que, una vez presentada al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, se incorporaría a la memoria final de curso. Esta memoria incluiría:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para los cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

Durante el primer mes de cada curso, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su Plan de Convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa.